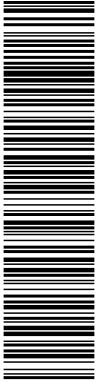


DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /12450	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0Q90I-NIJGL-J31C3 Data d'emissió: 29 de Gener de 2021 a les 14:32:22 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL - COVID-19.

1.- Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las bases reguladoras de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat para el mantenimiento del empleo en el marco del Plan de reconstrucción local COVID-19.

2.- Objeto y finalidad

2.1. Objeto: la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas al mantenimiento del empleo de personas trabajadoras contratadas en las microempresas y por parte de personas autónomas trabajadoras, que tengan domiciliada su actividad en la ciudad de Esplugues de Llobregat.

2.2. Finalidad: paliar la afectación negativa que para la actividad empresarial y profesional de las microempresas ha tenido la crisis sanitaria. El objetivo de esta medida es que los trabajadores y trabajadoras autónomas y las microempresas puedan reactivar su actividad evitando así la desocupación de las personas con las que tengan una relación laboral.

3.- Crédito presupuestario

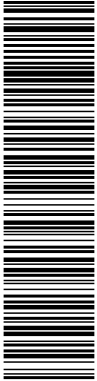
La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente, por importe máximo de 50.000 €. El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista. Esta cantidad podrá ser modificada en función de las necesidades y también de las posibilidades presupuestarias.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 36 24100 48002 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4.- Personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan domiciliada su actividad en la ciudad de Esplugues de Llobregat y que tengan carácter de microempresas, o personas trabajadoras autónomas, que ocupen hasta 10 personas trabajadoras y que habiendo visto reducido su volumen de facturación como mínimo un 30% en el año 2020 respecto del año 2019, mantengan el 100% de su plantilla desde el día 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2021 .

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /12450	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: OQ90I-NIJGL-J31C3 Data d'emissió: 29 de Gener de 2021 a les 14:32:22 Pàgina 2 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



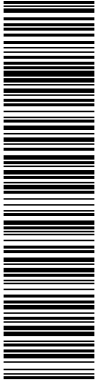
Se considera microempresa aquella que durante el año 2019 no haya superado **las diez personas trabajadoras en plantilla como media de todo el año y haya tenido un volumen de facturación durante el año 2019 que no supere los 2.000.000 €** con independencia de la forma jurídica que hayan adoptado (sociedad de capital, sociedad civil, cooperativa, u otras formas...). También se considera microempresa la formada exclusivamente por persona trabajadora autónoma.

5.- Condiciones y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que teniendo el carácter de microempresa definido en las bases reguladoras y en esta convocatoria y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar en situación de alta en el RETA o en una mutualidad del colegio profesional como sistema alternativo en el caso de las personas autónomas y estar legalmente constituida en el caso de las microempresas.
- b) Tener sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Esplugues de Llobregat.
- c) Disponer de la Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PAC DUE).
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- e) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos.
- f) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) No haber sido objeto, desde el 1 de enero de 2017, de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido la actividad empresarial en el municipio, sin la correspondiente licencia, comunicación previa o declaración responsable, o por haber infringido las condiciones en que pudiera estar condicionado el ejercicio de la actividad o las disposiciones vigentes en materia de consumo, salubridad, seguridad y salud laboral, contaminación acústica, vertido de residuos o convivencia ciudadana.
- h) No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- j) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /12450	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: OQ90I-NIJGL-J31C3 Data d'emissió: 29 de Gener de 2021 a les 14:32:22 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

k) No haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, en la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

l) No estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

m) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

n) Haber visto reducido su volumen de facturación para el año 2020 un mínimo del 30% respecto del año 2019.

o) Mantener el 100% de la plantilla desde el día 1 de enero de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Serán consideradas plantilla: las bajas voluntarias de las personas trabajadoras (tanto si la empresa las ha podido sustituir como si no), cuando el contrato se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario (Reconocido procede), la dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente o absoluta o gran invalidez del trabajador ni por el fin de la llamada de las personas con un contrato fijo discontinuo, (cuando éste no suponga un despido sino su interrupción) o por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el período de prueba.

p) Identificar las personas que forman parte de su plantilla a fecha 1 de enero de 2021, y acreditar su permanencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

q) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda económica.

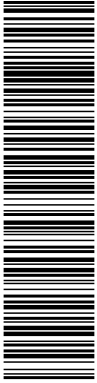
6.- Documentación a presentar

La documentación a presentar por los solicitantes se detalla en **el punto 9** de las Bases reguladoras.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán a lo que determina el punto 10 de las Bases reguladoras.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado de "**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE EL EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL COVID-19**" que se facilitará en la página web de internet de la dirección: <http://www.esplugues.cat>.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /12450	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: OQ90I-NIJGL-J31C3 Data d'emissió: 29 de Gener de 2021 a les 14:32:22 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



7.- Cuantía de la subvención

Para determinar la cantidad máxima de subvención a otorgar se contabilizarán los trabajadores que estuvieran formando parte de su plantilla a fecha 1 de enero de 2021 y sólo computarán los contratos que tengan jornadas iguales o superiores al 50%. Deben existir contratos formalizados entre la persona trabajadora y la entidad beneficiaria.

A efectos de determinar la cuantía de la ayuda, se otorgará un máximo de 5.000 euros por entidad beneficiaria en el caso de las microempresas que tengan entre una y cinco personas trabajadoras y de un máximo de 10.000 euros en el caso de las microempresas que tengan entre seis y diez personas trabajadoras, en ambos casos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La entidad beneficiaria, deberá identificar todas las personas que forman parte de su plantilla a fecha 01/01/2021 y acreditar su permanencia hasta el día 31/12/2021. A estos efectos, se computará cualquier tipología de contrato y jornada realizada. Se considerará plantilla a efectos de cumplimiento del objeto de la subvención las circunstancias previstas en el punto 6 de las bases reguladoras

8.- Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios se detallan en el **punto 8** de las bases reguladoras.

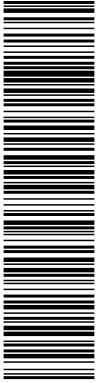
9.- Procedimiento: plazos y forma

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de junio de 2021. No obstante, este plazo quedará condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a la Línea de subvención. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará derecho a la obtención de la ayuda.

El **punto 11** de las Bases reguladoras recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes (11.1), de admisión de solicitudes (11.2), de resolución de otorgamiento y / o denegación (11.3), el órgano competente para la instrucción y la resolución (11.4), la publicación (11.5), el pago (11.6), la finalización de la línea de subvención (11.7) y la imposibilidad de reformulación de solicitudes (11.8)

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2020 /12450	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0Q90I-NIJGL-J31C3 Data d'emissió: 29 de Gener de 2021 a les 14:32:22 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



10.- Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en **el punto 14** e las Bases reguladoras.